

Nº Expediente: 17001823

Sra. Dña.
MARÍA YOLANDA FERREIRO NOVO
RUA PASEO Nº 23 1º PTA. 13
32003 OURENSE

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
19/07/2017 - 17067943

Estimada Sra.:

En relación con su queja, registrada en esta institución con el número de referencia que arriba se indica, se participa que se ha recibido de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias la información solicitada.

En la misma se informa textualmente que “de la documentación recabada por este centro directivo, se observa que tras las visita de los letrados se requirió por el personal del centro penitenciario, conforme lo dispuesto en la normativa penitenciaria, que los internos ratificaran por escrito su voluntad de celebrar la comunicación. Estos se negaron verbalmente a ratificar por escrito, tanto su conformidad como su desacuerdo”. Dado el escueto contenido del informe recibido, se ha solicitado ampliación de información a la Administración penitenciaria.

Con independencia de lo anterior, como quiera que se ha recibido una carta de don Pascual Borja Borja, en la que expresa que “efectivamente yo tuve conocimiento del desplazamiento al Centro Penitenciario de Texeiro el día 30 de diciembre de 2016, ya que yo y mis padres pedimos a los abogados de Ourense que viniesen a hablar conmigo, ya que tuve un problema anteriormente y sí, efectivamente, yo les pedí que viniesen lo antes posible ya que tenía diversas marcas de lesiones producidas por una paliza por parte de los funcionarios. Al final sé que vinieron a verme y para poder hablar con ellos a mí no me dijeron nada, yo si sé que vinieron también y sé que sacaron a un compañero pero a mí no. A un compañero de galerías lo sacaron pero a mí no porque presentaba diversas heridas, moretones y podían verse, sé que los abogados vinieron pero el guardia no quiso sacarme el por qué, que lo diga el funcionario que estaba encargado de sacarme para hablar con estos abogados y poder presentar escritos o lo que la ley me acoge frente a las agresiones sufridas.

No comprendo la actitud del funcionario para que yo no hablase con los abogados que yo había llamado para que viniesen hablar y verme como estaba y tomar las medidas correspondientes. Por esto creo que no me dejaron salir a comunicaciones para tener una entrevista”.

Se ha solicitado información a la Administración penitenciaria acerca de tales aseveraciones y de las actuaciones que han sido ordenadas para el esclarecimiento de su veracidad y medidas adoptadas de carácter correctivo, en su caso.

Por lo que se refiere a don Joao Silva Ribeiro Fabrizio y don Félix Medina Torres, se les ha solicitado nueva información, toda vez que no ha tenido entrada en esta institución la solicitud de información formulada a los mismos acerca de su deseo de entrevistarse con ustedes cuando acudieron a la prisión.

Le saluda muy atentamente,



Concepció Ferrer i Casals
Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo

El presente documento es una copia fiel de un documento enviado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.